



Ajuntament de Beniarbeig

ANUNCIO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Aprobado el expediente de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2026, se publica en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento [<https://transparencia.beniarbeig.es>] con el fin de que este a disposición de los interesados. Y con el siguiente tenor literal de transcribe el Plan Estratégico de Subvenciones:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2027

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

<u>PREÁMBULO</u>
<u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u>
<u>ARTÍCULO 1.</u>
<u>ARTÍCULO 2.</u>
<u>ARTÍCULO 3.</u>
<u>ARTÍCULO 4.</u>
<u>CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES</u>
<u>ARTÍCULO 5.</u>
<u>ARTÍCULO 6.</u>
<u>CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN</u>
<u>ARTÍCULO 7.</u>
<u>CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA</u>
<u>ARTÍCULO 8.</u>
<u>CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES</u>
<u>ARTÍCULO 9.</u>
<u>CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONES</u>
<u>ARTÍCULO 10.</u>
<u>CAPITULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN</u>
<u>ARTÍCULO 11</u>
<u>ARTÍCULO 12</u>





Ajuntament de Beniarbeig

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones *[instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública]*, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.





Ajuntament de Beniarbeig

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2026-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.





Ajuntament de Beniarbeig

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Educación: transporte a estudios superiores.
- Cultura: música, fiestas de agosto.
- Deportes: prácticas deportivas.
- Asociaciones: actividades culturales, sociales y deportivas.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Transporte a estudios superiores:

a) **Objetivos:** Favorecer los estudios superiores en los que es necesario acudir a un centro especializado ya sea Alicante o Valencia.

b) **Efectos pretendidos:** Fomento de los estudios superiores sin que la distancia pueda ser un impedimento ni el coste de dicho desplazamiento.

c) **Costes previsibles:** 5.000 euros anuales a las personas que lo soliciten por concurrencia competitiva.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.





Ajuntament de Beniarbeig

b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

c) **Costes previsible:** 10.000 euros anuales a la Banda de música de Beniarbeig.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Fiestas de agosto

a) **Objetivos:** Favorecer las actividades culturales del pueblo y la programación de éstas.

b) **Efectos pretendidos:** Realización de las fiestas de agosto fomentando la colaboración vecinal y el asociacionismo.

c) **Costes previsible:** 44.500 euros anuales a la Comisión de Fiestas 2026.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las Prácticas Deportivas:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

b) **Efectos pretendidos:** Financiar al Club de la Pelota "Baix Girona" Beniarbeig-El Verger y al Club de Fútbol Beniarbeig.

c) **Costes previsible:** 10.000 euros al Club de Fútbol Beniarbeig.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONES





Ajuntament de Beniarbeig

ARTÍCULO 10.

En materia de asociaciones, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las Prácticas Culturales, Sociales y Deportivas:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades culturales, sociales y deportivas en el Municipio, apoyando a las asociaciones que programen o realicen actividades de carácter cultural, social y deportivas en el municipio de Beniarbeig.

b) **Efectos pretendidos:** Financiar a las diferentes asociaciones radicas en el municipio en las actividades culturales, sociales y deportivas que organizan anualmente.

c) **Costes previsibles:** 6.000 euros.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El Alcalde-Presidente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

